



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 892 /17

Buenos Aires, 14 JUN 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>14.06.17</u>
 DRA. AZUCENA DEL CARMEN SÁNCHEZ PROFESIONAL TITULAR DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de La Rioja (en adelante MPDLR), representado por la Sra. Defensora General Subrogante, Dra. Azucena del Carmen Sánchez, y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante MPDN), representado por la suscripta, han firmado un "*Convenio Marco de Cooperación*".

Que el MPDN es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral a las personas, y promueve toda medida tendente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentra en situación de vulnerabilidad.

El objeto del acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambos organismos, especialmente aquellas vinculadas a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

USO OFICIAL

Los mecanismos y procedimientos para la implementación de las actividades derivadas del convenio serán establecidos de mutuo acuerdo, y de ser necesario se plasmarán en Actas Complementarias o Convenios Específicos.

En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio Marco de Cooperación" suscripto por el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de la Rioja y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DRA. CAROLINA MOZZORIN
PROSECUTARIA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



junio
15
2017



PROTOCOLIZACIÓN:

FECHA:

14/06/17

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa
Provincia de La Rioja

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CAROLINA MAZZONI
PROSECUTRÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en adelante denominado el "MPDN", con domicilio en Av. Callao N° 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dr. Stella Maris Martínez, por una parte, y el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de La Rioja, en adelante el "MPDLR", con domicilio en calle San Martín N° 117 3º Piso Edificio Federación de la Ciudad Capital de La Rioja, representado en este acto por la Sra. Defensora General Subrogante, Dra. Azucena del Carmen Sánchez, por la otra; y CONSIDERANDO:

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, a las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que, ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

Que por todo ello, las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre las partes para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambas instituciones, especialmente aquellas vinculadas a la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán

Junio

15
2017


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o convenios específicos.

TERCERA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa por las partes.

CUARTA. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que las partes destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. Queda establecido que cada parte será responsable por los daños que causen sus dependientes, y que cada una deberá mantener a la contraparte indemne frente a eventuales reclamos laborales y/o civiles que pudieran iniciarse con motivo del Convenio Marco o de sus convenios específicos.

SEXTA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias o convenios específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no fuese posible, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Rioja.

SÉPTIMA. El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30)

15
junio 2017
Cecilia

MARCELA SUCCO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de La Rioja

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los acuerdos específicos que se celebren de conformidad con el presente convenio marco se extinguirán con la rescisión, salvo que se prevea en forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se haya establecido.

OCTAVA. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio y/o sus actas complementarias, las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad Capital de La Rioja, a los Veintinueve días del mes de Mayo de 2017.

[Signature]
DRA. AZUCENA DEL CARMEN SANCHEZ
DEFENSORA GENERAL SUBROGANTE
PROVINCIA DE LA RIOJA

[Signature]
DRA. STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION